



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00366 00
Sustanciación: 1445*

Conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve

1) Se decreta el embargo y retención de la quita parte que exceda del salario y demás ingresos que devenga el demandado Ricardo Gutiérrez Londoño, identificado con la C.C. No. 18.492.620 por laborar en la Constructora del Toro.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009. Oficiése por secretaría. Límitese la medida en la suma de \$40.600.000.

El trámite del oficio es carga del demandante.

Póngase de presente al Pagador, que al momento de realizar las retenciones no vaya a afectar el ingreso mínimo vital del ejecutado, ello de acuerdo con los preceptos jurisprudenciales adoptados por las altas instancias judiciales. Será carga del extremo interesado, darle el trámite más expedito a dicha comunicación.

2) Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el demandado en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito, bonos, acciones o por cualquier otro concepto, en las siguientes entidades bancarias:

Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco BCSC, Banco AV Villas, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Banco Helm, Banco CorpBanca, Banco BBVA, Banco Colpatria, Nubank, Avanza, Cofincafé y Banco Itaú.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009. Oficiése por secretaría. Límitese la medida en la suma de \$40.600.000.

Por el Centro de Servicios elabórese y envíese los oficios a las entidades financieras antes indicadas.

Notifíquese,

José Mauricio Meneses Bolaños
Juez

Providencia notificada en estado No. 217
Fecha de notificación por estado 15/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario